

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., catorce de marzo de dos mil veintidós.

Incidente de Desacato dentro de la acción de tutela N° 11001 31 03 021 2021 00438 00.

Se promueve el presente incidente de desacato bajo el argumento que no se ha superado el hecho que generó la acción de tutela, al que el Despacho no le dará trámite, como quiera que el fallo proferido dentro de la acción constitucional en la que se pretende incoar el incidente de desacato, declaró infundada la protección constitucional deprecada conforme se expuso en las consideraciones del mismo, decisión que le fue notificada el 10 de diciembre de esa anualidad, y, contra la que no se presentó recurso de impugnación dentro del término legal.

Dicho lo anterior, el escrito de desacato resulta inocuo, al no tener que cumplirse alguna orden proferida por este estrado judicial en sede de tutela, comoquiera que el objeto de los incidentes de desacato es de consumar el fallo de tutela, caso que no acontece en el presente asunto.

Lo aquí decidido comuníquese a los intervinientes mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

Incidente de Desacato dentro de la acción de tutela N° 11001 31 03 021 2021 00438 00

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico
a las 8 am.
El Secretario,

IDI JOHAN SILVA MONTALVO

0000